

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor Juez, el presente proceso solicitando nueva fecha para remate. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 801  
RADICADO No. 2015 - 585 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, considera el Despacho precedente lo solicitado por la parte actora, y en consecuencia se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la *litis*. Así, el Despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

**RESUELVE**

**1º- REALIZAR** control de legalidad al presente proceso con el fin de **sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades**, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

**2º-** Señalar el día 13 del mes de noviembre del año 2020, a partir de la (s) 9 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-169692** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle; de propiedad del demandado señor **PEDRO LUIS ARIAS TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.666.021 de Santiago de Cali, inmueble ubicado en la **Carrera 44A No. 58A - 138 Manzana No. 3 Lote 23 Molinos de Comfandi etapa I**, el cual se trata de un inmueble levantado sobre paredes de ladrollo farol, vigas de cemento, el cual no cuenta con ningún tipo de lucimiento y presenta una fachada con ventana en aluminio con su respectivo vidrio y una puerta de ingreso metálica con marco metálico, internamente se encuentra una sala comedor, una cocina enchapada en parte, un cubículo para servicio sanitario, y en la parte trasera un patio con su reja de seguridad y un lavadero prefabricado; el ingreso al segundo nivel se hace a través de unas gradas en ferro concreto, que no presenta ningún tipo de lucimiento, en el segundo nivel se encuentran dos cuartos con sus respectivos buques y ventanas en la parte frontal. Los pisos del inmueble se encuentran en mortero de cemento, el techo en estructura metálica y sobre éste tejas de eternit. Dicho predio cuenta con un área aproximada de 61.238 M<sup>2</sup>, y los linderos se detallan en la escritura pública No. 2337 del 3 de septiembre de 2003, de

la Notaria Primera del Circulo de Palmira. El inmueble no cuenta con acometidas de servicio público, al estar en estado de abandono. El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en valor de **\$48.747.500.oo Mcte**, dentro del presente proceso.

3. La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

4. **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

5. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de septiembre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario

JM